

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026, ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON, PARA LA LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE PORTO DO SON EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

Santiago de Compostela, 23 de xuño de 2026

REUNIDOS

De una parte, Doña Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consejería de Política Social y Igualdad, en su condición de consejera de Política Social y Igualdad, nombrada la por el Decreto 44/2024, del 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consejerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Social y Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991.

De otra parte, don José Luis Oujo Pouso, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Porto do Son, con número de identificación fiscal P1507200B y domicilio en la calle Atalaia, 7, CP 15970 Porto do Son (A Coruña), en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que contiene y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas, así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado, al amparo de

lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del título preliminar, y en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, desarrollado por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. La Consejería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consejería de Política Social e Igualdad, tiene entre sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de la Consejería de Política Social e Igualdad en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores, en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco de esas competencias se incluyen las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de la atención prestada en los centros residenciales mediante la modernización, la adaptación funcional y el refuerzo de sus equipamientos y medios materiales, con el fin de favorecer una atención más adecuada, segura y eficiente a las personas usuarias.

Cuarto. El Ayuntamiento del Porto del Son es una entidad local gallega que ejerce competencias propias en materia de servicios sociales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Asimismo, figura inscrito en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con número E0439, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre.

Quinto. El Centro de Día del Porto del Son constituye un recurso esencial dentro de la red de atención a las personas mayores y a las personas en situación de dependencia en el ámbito municipal, al dar respuesta a personas que precisan apoyos para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y para su permanencia en el entorno habitual.

La adecuada atención a las personas usuarias de un centro de día exige disponer de instalaciones adecuadas, seguras y adaptadas a las condiciones de confort térmico, ventilación y calidad ambiental interior que requiere un servicio de atención continuada a las personas mayores.

Con el fin de atender esta necesidad, es necesario promover actuaciones destinadas a la legalización, mejora y adecuación de la instalación existente de climatización y ventilación del centro.

Sexto. El Ayuntamiento de Porto del Son presentó una memoria técnica relativa al proyecto de legalización de la instalación de climatización y ventilación del Centro de Día de Porto del Son, situado en el lugar de Agueira s/n, 15798 Porto del Son (A Coruña).

El proyecto tiene por objeto la legalización y mejora de la instalación existente de climatización y ventilación del Centro de Día de Porto del Son, mediante la ejecución de las actuaciones necesarias para resolver los requerimientos derivados de la inspección técnica, incluye a la legalización de las bombas de calor existentes, la corrección del aislamiento y del cableado eléctrico en mal estado y la instalación de un equipo de recuperación de calor para el cumplimiento de la normativa aplicable.

La actuación subvencionable comprende la instalación de un recuperador de calor, la ejecución de la red de conductos necesaria, la colocación de sondas de calidad del aire, extractores, conductos circulares y rejillas de extracción, así como la sustitución del cableado en mal estado de un equipo de bomba de calor. Estas actuaciones responden a la necesidad de garantizar unas condiciones adecuadas de ventilación, climatización, seguridad, eficiencia energética y confort para las personas usuarias y profesionales del centro.

Séptimo. La concesión directa de la subvención se justifica por la concurrencia de razones de interés público y social que dificultan la promoción de un procedimiento de concurrencia pública, en los términos previstos en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El interés social de la actuación deriva de la finalidad asistencial del centro al que se destina la intervención. Se trata de una actuación dirigida a mejorar las condiciones de climatización,

ventilación, salubridad, eficiencia y seguridad de un recurso público municipal de atención diurna a personas mayores y personas en situación de dependencia.

La actuación objeto de este convenio en el pretende configurar una línea general de ayudas para actuaciones de climatización o ventilación en distintos ayuntamientos o entidades. Lo que se persigue es dar respuesta a una necesidad concreta del Centro de Día de Porto del Son, previamente identificada y justificada por el Ayuntamiento mediante la correspondiente memoria técnica.

Por ello, la concurrencia competitiva en el resulta el instrumento más adecuado en este caso, puesto que en el se pretende seleccionar entre distintas propuestas alternativas, sino financiar una actuación ya delimitada sobre un recurso público municipal, orientada a mejorar la atención, la seguridad, la salubridad y el bienestar de las personas usuarias del Centro de Día del Porto del Son.

Octavo. El proyecto que se financia mediante este convenio se inscribe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes de dicho plan.

Noveno. La actuación objeto de este convenio se integra en el componente 22, inversión C22.11, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en concreto en el proyecto nº 1 “Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos”, recogido en el Anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 27 de agosto de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 230, del 25 de septiembre de 2021. Esta actuación contribuye al cumplimiento del objetivo CID 323, relativo a la construcción o rehabilitación de centros residenciales, en el residenciales y de día. (actualización del Anexo CID 13/01/2026).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención pública de la Consejería de Política Social y Igualdad al Ayuntamiento de Porto del Son para financiar la legalización y mejora de la instalación existente de climatización y ventilación del Centro de Día de Porto del Son, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

SEGUNDA. *Actuaciones subvencionables*

Son subvencionables las actuaciones relacionadas en el anexo I de este convenio, destinadas a la legalización y mejora de la instalación de climatización y ventilación del Centro de Día de Porto del Son.

Las actuaciones financiadas deberán destinarse exclusivamente al Centro de Día de Porto del Son y quedar afectas a la finalidad subvencionada durante el período que resulte exigible conforme a la Ley 9/2007, del 13 de junio.

TERCERA. *Gastos subvencionables*

Serán subvencionables los gastos derivados de la actuación prevista en la cláusula segunda, siempre que respondan de manera indudable a su naturaleza y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en este convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto en el mercado exista suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

CUARTA. *Compromisos del Ayuntamiento de Porto del Son*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio; a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.
- b) Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Ejecutar íntegramente la actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio, cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención y asumir los compromisos derivados de ella. El incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas, así como la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o europeos, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubiesen

fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, antes de justificar la aplicación de los fondos percibidos.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será preceptivo conservar dicha documentación durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proyecto y en los lugares donde estas se realicen la mención «Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consejería de Política Social e Igualdad», con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- k) Cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- l) Aceptar la cesión de datos a las Administraciones públicas implicadas en los términos indicados en el anexo III.
- m) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en los términos indicados en el anexo IV.
- n) Etiquetado verde y digital: en aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto para cada componente en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero. La presente actuación se encuadra en el componente 22, inversión C22.I1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de etiquetado verde y digital que resulten aplicables a la actuación subvencionada, de conformidad con la normativa reguladora de dicho plan.

- o) Ejecutar la actuación de conformidad con la exigencia del MRR relativa al compromiso de cumplimiento del principio horizontal de «no causar un perjuicio significativo», definido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, respecto de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento de taxonomía de la UE.

Esta actuación se encuadra en la inversión C22.I1 y, por tanto, resulta aplicable el siguiente condicionado específico:

- ⌚ Si el proyecto contempla la compra de equipamientos tecnológicos:
 - ⌚ 1.º Los equipos que se utilicen deberán cumplir los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio, para servidores y almacenamiento de datos, ordenadores, servidores informáticos o pantallas electrónicas.
 - ⌚ 2.º Los equipos no podrán contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en dicho anexo.
 - ⌚ 3.º Al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- ⌚ 4.º Las instalaciones de tecnologías de la información no podrán afectar negativamente a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular en los espacios de interés de la Unión. Cuando sea preceptivo, se realizará la evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011.

Como mecanismo de verificación, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos exigidos en los apartados anteriores, de lo que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- ⌚ Si el proyecto contempla obras:
 - ⌚ 1.º Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04, deberán prepararse para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea.
 - ⌚ 2.º Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas, así como la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales.
 - ⌚ 3.º Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción deberán favorecer la circularidad, de acuerdo con la norma ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, de manera que estos estén diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables, con el fin de permitir la reutilización y el reciclaje.
 - ⌚ 4.º Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no podrán contener amianto ni sustancias muy

preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

- ⌚ 5.º Se llevarán a cabo las medidas previstas en el Protocolo de gestión de residuos de la Unión Europea con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones se tendrán en cuenta las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- ⌚ 6.º Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa vigente en materia de posible contaminación de suelos y aguas.

Como mecanismo de verificación, deberá aportarse un certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, de lo que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- p) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.
- q) Desarrollar la actuación subvencionada teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia, en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

2. La realización de las actuaciones subvencionables que forman parte del proyecto de la entidad se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Ejecutar la actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio y conforme el recogido en el anexo I.
- b) Destinar la legalización y las obras de instalación de climatización y ventilación del

Centro de Día de Porto del Son y a la atención de las personas usuarias del centro.

- c) Desarrollar la actuación de conformidad con la legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia.
- d) Justificar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados, de los pagos efectuados y de la efectiva incorporación de las obras de efectuadas a la residencia.
- e) Garantir la correcta utilización, mantenimiento y conservación durante el período en el que deban quedar afectos a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) No percibir remuneración alguna de las personas usuarias por la utilización de las mejoras realizadas con cargo a la subvención.

QUINTA. Vigencia, plazo de ejecución y justificación

El presente convenio producirá efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 16 de noviembre de 2026.

En el obstante, los gastos correspondientes a las obras de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos relacionados en el anexo I, realízalos y págelos por la entidad beneficiaria e enero de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, también podrán ser subvencionados.

En todo caso, el plazo para la justificación total de la subvención finalizará el 16 de noviembre de 2026.

SEXTA. Condiciones económicas

1. El importe íntegro de la actuación asciende a treinta y nueve mil novecientos cincuenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (39.951,74 €). La Consejería de Política Social e Igualdad financiará el su importe íntegro con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.760.0, código de proyecto 2025 00162, en la que existe crédito adecuado y suficiente para esta finalidad.

LA subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desagregados en el

anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para el Ayuntamiento de Porto del Son. En el obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada de la en el varíe y se respete la finalidad de la subvención.

EL Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos derivados de la ejecución de la actuación tendrá a la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando sea efectivamente soportado por el Ayuntamiento de Porto del Son y en el sea susceptible de recuperación ni de compensación, conforme a la normativa tributaria aplicable. En el caso de que el IVE sea recuperable el compensable, en el tendrá a la consideración de gasto elixible y, en consecuencia, en el podrá financiarse con cargo a los fondos procedentes del MRR.

2. Respecto al pago y a la forma de justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. El libramiento se efectuará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

la) La Consejería de Política Social y Igualdad podrá abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Porto del Son la cantidad de dezanove mil novecientos setenta y cinco euros con oitenta y sete céntimos (19.975,87 €), equivalente al 50 % del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio, con el fin de facilitar la ejecución de la actuación subvencionada.

b) El importe restante se abonará una vez presentada y comprobada la justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en este convenio.

c) El empleo de la cantidad abonada anticipadamente deberá justificarse mediante la documentación prevista en este convenio antes del pago final.

La entidad beneficiaria queda exonerada de constituir garantías por los pagos anticipados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una Administración pública territorial.

SÉPTIMA. Justificación y control

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables deberán justificarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. A tal efecto, la entidad beneficiaria

deberá presentar la siguiente documentación:

la) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impostas con la concesión de la subvención, con indicación expresa de las obras de reforma y mejora de las instalaciones y equipamientos realizade los en la climatización de la su incorporación al centro de día.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se refiere el apartado anterior, junto con la documentación acreditativa del pago.

3.º Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados a la relación a la que se refiere la letra a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante una cantidad a tanto alzado sin necesidad de justificación.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Las ofertas deberán solicitarse a distintos proveedores antes de contraer el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o pr esten, o que el gasto se hubiese realizado antes de la firma del convenio y dentro del período que este abarca.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

c) En cuanto a la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a

la Seguridad Social, y para cumplir la obligación de identificación del perceptor final prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, la Consejería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, podrá consultar mediante los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que se indican a continuación, elaborados por las Administraciones públicas, salvo oposición expresa de la entidad beneficiaria. En tal caso, esta deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si no fuera posible obtener los datos citados, podrá solicitarse a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos correspondientes.

d) En relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente, deberá aportarse la documentación acreditativa que corresponda según la naturaleza de las actuaciones ejecutadas.

1.º En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos cumplen los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio, y de que no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en dicho anexo. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de que, al final de su vida útil, los

equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2.º En el caso de obras, deberá aportarse un certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento del condicionado específico DNSH aplicable a las actuaciones de construcción o rehabilitación, en particular en lo relativo a la gestión de los residuos de construcción y demolición, la limitación de la generación de residuos, la ausencia de amianto y sustancias muy preocupantes, la circularidad de los materiales y la adopción de medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

e) Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación, tanto aprobadas o concedidas como pendientes de resolución, procedentes de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados dentro del período de ejecución previsto en este convenio.

OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecerán mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio podrá ponerlos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, de dicho servicio, a través del canal habilitado en la web : <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Asimismo, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas fraudulentas, cuya sede se encuentra en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias es el siguiente: [-https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias](https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias)

Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

La Consejería de Política Social e Igualdad actuará de conformidad con lo establecido en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consejería de Política Social e Igualdad que se encuentren vigentes.

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riesgos-medidas-antifraude-gal.pdf>

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf>

A este respecto, la entidad local beneficiaria actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude.

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al tratarse de un convenio con una entidad beneficiaria determinada y ya conocida, se aplica el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP/1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones que puedan llevarse a cabo en virtud de este convenio estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses regulado en la disposición adicional 112.^a de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. La normativa reguladora de las subvenciones vinculadas al PRTR deberá incluir una cláusula del siguiente tenor:

«ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR

Este procedimiento de subvención está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para conceder la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda información sobre su titularidad real cuando la AEAT no disponga de ella y así lo indique

mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano concedente en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de MINERVA, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de intereses, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano competente para conceder la subvención».

NOVENA. *Compatibilidad*

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar el beneficiario de la subvención.

El Reglamento Financiero de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan la complementariedad de los distintos fondos y prohíben la doble financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas e inversiones financiadas con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. La prevención de la doble financiación se erige, por tanto, en un principio transversal de consideración obligatoria en la ejecución del PRTR».

DÉCIMA. *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados por la Xunta de Galicia-Consejería de Política Social e Igualdad, en su condición de responsable, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio. Esta finalidad comprende verificar los datos y documentos aportados por la entidad interesada para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivado de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En concreto, se basa en la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 9/2007, de 13 de junio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 1/2016, de 18 de enero, y la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, lo que se reflejará de conformidad con la normativa aplicable.

La publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y a las limitaciones que esta establece.

Los datos se comunicarán a las Administraciones públicas destinatarias en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, así como retirar, en su caso, el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los

lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y la información adicional sobre protección de datos personales podrán consultarse en el siguiente enlace: <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

El Ayuntamiento de Porto del Son tera a la condición de responsable del tratamiento de los datos personales que, se é el caso, trate en el marco de la ejecución del proyecto subvencionado, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y con la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos dixitais.

Los datos personales se tratarán exclusivamente para las finalidades vinculadas a la ejecución, justificación, seguimiento y control de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio, sin que puedan utilizarse para fines distintos ni comunicarse a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para cumplir las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia, control financiero, auditoría y fondos europeos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que puedan tener acceso como consecuencia de su ejecución, así como a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Ayuntamiento de Porto del Son deberá exigir al personal propio, al personal contratadel y, se é el caso, al personal voluntario el colaborador que participe en la ejecución del proyecto, el correspondiente compromiso de confidencialidade respecto de los datos personales la los que puedan ter acceso por razón de la su intervención en las actuaciones objeto de este convenio.

UNDÉCIMA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento y la coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio. No obstante, todas las cuestiones que se planteen en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como con el reintegro y la

determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la consejera de Política Social e Igualdad.

LA Comisión estará formada por dos personas representantes de la Consejería de Política Social y Igualdad y dos personas representantes del Ayuntamiento de Porto do Son designadas por las personas que representen la cada una de las partes, así como los sus suplentes.

La presidencia será ocupada por una de las personas representantes de la Administración, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La secretaría, así como su suplencia, será desempeñada por una persona adscrita a la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DUODÉCIMA. Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrán dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA TERCERA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio tendrá carácter administrativo y se registrará, en cuanto a sus efectos, por lo establecido en sus cláusulas; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran plantearse, se registrará por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo relativo a la financiación con fondos europeos, se registrá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado el 16/06/2021 mediante la Decisión de Ejecución del Consejo; la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), y la Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Según establece el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que puedan ejercer la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consejería de Política Social e Igualdad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en

que se produzca el acto presunto, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A estos efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DECIMOCUARTA. *Causas de resolución y sus efectos*

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
- b) La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) El transcurso del plazo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Las causas establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, en su caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si se resuelve el convenio, la Consejería de Política Social e Igualdad podrá exigir a la entidad el reintegro de las cantidades aportadas. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido cuando el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a sus efectos, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA. *Comunicación, divulgación y publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscrición en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero; en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y de las demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según la cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR, y la Resolución de 27 de febrero de 2025 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la adenda de modificación de dicho convenio, los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actuaciones realicen para difundir las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como a hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imagen institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes mencionarán el origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, proporcionando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y con el Manual de Marca del PRTR elaborado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

También deberá cumplirse lo establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial lo previsto en su artículo 9. En particular, deberá tenerse en cuenta la información recogida en el apartado

de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en el siguiente enlace:

-<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Consejería de Política Social e
Igualdad

La consejera

Fabiola García Martínez

Por el Ayuntamiento de Porto del Son

El alcalde

José Luis Oujo Pouso

ANEXO I

Cuadro económico

Presupuesto desglosado por tipología de actuación

1.1 CUADRO GENERAL

Tipología de actuación	Tipología de gasto/gastos subvencionables	Importe año 2026
Gastos de inversiones	Legalización y mejora de la instalación de climatización y ventilación del Centro de Día de Porto del Son	39.951,74 €-
TOTAL		46.479,42 €

El detalle económico de la actuación es el siguiente:

1. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA LEGALIZACION

Concepto	Unidad	Medición	Precio unitario (€)	Importe (€)
Recuperador CADT-HE-D 45 BASIC el equivalente	ud	1,00	21.354,04	21.354,04
Conduto de fibra de vidro Climaver Neto el equivalente	m ²	240,00	27,26	6.542,40
Sonde la de calidad de aire	ud	9,00	332,39	2.991,51
Extractor de baño Silent Dual 200 de S&P el equivalente	ud	6,00	172,79	1.036,74
Conduto circular de 120 mm	m	35,00	7,37	257,95
Reixa de extracción 150x100	ud	1,00	35,33	35,33
Substitución de cableado en mal estado	ud	1,00	800,00	800,00
TOTAL EXECUCIÓN MATERIAL				33.017,97
IVA 21 %				6.933,77
TOTAL PRESUPUESTO XERAL				39.951,74

ANEXO II. PROYECTO

I. Descripción del proyecto

Con este proyecto preténdese mejorar la calidade de la atención y las condiciones de vida de las personas usuarias del Centro de día de Porto del Son mediante la renovación y ampliación del equipamiento relativo a la climatización. El Ayuntamiento de Porto del Son mediante la firma de un Convenio de colaboración con la Consejería de Política Social y Igualdad, pretende llevar a cabo la legalización de la instalación de climatización y ventilación del Centro de Día de Porto del Son, mediante las mejoras necesarias para subsanar las deficiencias detectadas.

En una visita de inspección realizada en abril del 2024 se detectó que en el centro se podía aportar por el centro a la legalización de las bombas de calor y además que el aislamiento y cableado eléctrico de una máquina estaba en mal estado. A raíz de dicha visita el inspector emitió informe con calificación negativa.

II. Objetivos

El objeto de este proyecto es el de efectuar las mejoras a realizar en la instalación para la legalización de la instalación existente, que básicamente se traduce en resolver los requerimientos del punto anterior.

Descripción de la instalación. El edificio objeto de este proyecto dispone de una instalación térmica que emplea bombas de calor de expansión directa tipo inverter con refrigerante R410A para su acondicionamiento interior, lo que se unirá a la instalación de un equipo de recuperación de calor por cumplimiento normativo.

Los objetivos tendrán un impacto directo y positivo en:

- La **calidad asistencial** prestada en el centro.
- La **seguridad de las personas usuarias**, reduciendo el riesgo de caídas y lesiones.
- La **dignidad y el confort** en los cuidados diarios.
- La **eficiencia del servicio** y la mejora de las condiciones laborales del personal.
- La **adaptación** del recurso a las demandas actuales de una población cada vez más envejecida.

III. Eje operativo

La actuación del proyecto se desarrollará a través de la siguiente línea de actuación:

Plan de inversiones para construir, reformar o ampliar equipamientos sociales públicos municipales. Se contempla un conjunto de inversiones en centros públicos municipales (residencias, centros de día, viviendas comunitarias o centros sociales) para favorecer los apoyos y cuidados de proximidad mediante recursos adaptados al nuevo modelo asistencial centrado en la persona. Se pretende fortalecer la red de centros de menor tamaño y mayor cercanía en zonas rurales que carecen de este tipo de equipamientos,

garantizando así la participación de las personas usuarias en actividades de la vida cotidiana y su interacción social en un entorno de proximidad.

Estas iniciativas se financiarán mediante convenios con las entidades locales responsables de estos espacios, encargadas de ejecutar las inversiones.

ANEXO III

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como representante del Ayuntamiento de Porto do Son, con NIF P1507200B y domicilio en la calle Atalaia, 7, CP 15970 Porto do Son (A Coruña), que participa como titular del proyecto de legalización y mejora de la instalación existente de climatización y ventilación del Centro de Día de Porto do Son, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos definidos en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» y en la Inversión I1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología» (proyecto n.º 1 d , en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: e la Comunidad Autónoma de Galicia, «Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos»), declara conocer la normativa aplicable y

1. La letra d) del apartado 2: «d) a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, solicitar y garantizar el acceso a las siguientes categorías armonizadas de datos:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- i. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii. Una lista de medidas para la ejecución del proyecto en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y durante el período de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relativos a la aplicación de los acuerdos a los que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 253 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que accede a la cesión y al tratamiento de los datos para los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202.....

Fdo.



Cargo:

ANEXO IV

Don/Doña, con DNI, como representante del Ayuntamiento de Porto do Son, con NIF A Coruña)P1507200B y domicilio en la calle Atalaia, 7, CP 15970 Porto do Son (, que participa como titular del proyecto de legalización y mejora de la instalación existente de climatización y ventilación del Centro de Día de Porto do Son, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos definidos en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» y en la Inversión I1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología» (proyecto n.º 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, «Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos»), declara conocer la normativa aplicable y, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

DECLARA

Primero. Que la entidad que representa manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y que adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, en su caso, a las autoridades competentes los incumplimientos observados.

Segundo. Que se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente, en la ejecución de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio.

Asimismo, se compromete a cumplir el condicionado específico DNSH aplicable a la inversión C22.I1, en los siguientes términos:

a) En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, los equipos cumplirán los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio; no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en dicho anexo; y, al final de su vida útil, se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

b) En el caso de ejecución de obras, se compromete a garantizar que al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04, se preparen para la reutilización, el reciclaje o la valorización; a limitar la generación de residuos durante la ejecución de las obras; a emplear técnicas compatibles con la circularidad; a garantizar que los componentes y materiales empleados no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º

1907/2006, y a adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

Tercero. Que manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Fdo.

Cargo: